

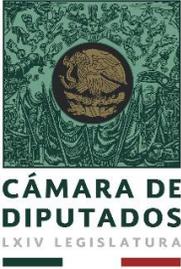
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 69; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- I. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día jueves 12 de diciembre de 2019, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de garantía de acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó para Opinión la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de garantía de acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad, a cargo de la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para un mejor proceder, realizó las consultas pertinentes a los integrantes de la Comisión, así como al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, procedió al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa y **emite la presente Opinión en sentido positivo con modificaciones**, aprobada durante su Décimo Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa propone se reformen los incisos b) y d) de la fracción II del artículo 7; el segundo párrafo del artículo 8; la fracción VII del artículo 16; la fracción V del artículo 30; el último párrafo del artículo 37; la fracción V del artículo 62; el artículo 63; la fracción I del artículo 64; las fracciones I, II y IV del artículo 65 y el artículo 66; Igualmente, propone que se adicione la fracción XIV al artículo 9; las fracciones IX y X al artículo 45; la fracción

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

V del artículo 65 recorriéndose la subsecuente; un último párrafo al artículo 65; todos de la Ley General de Educación.

Con estas modificaciones la proponente pretende establecer "los requerimientos mínimos para la garantía del derecho a la educación inclusiva atendiendo las necesidades de grupos focalizados al interior del conjunto de las personas con discapacidad, tales como la comunidad sorda y las personas con discapacidad visual, entre otros. De igual forma se le da el carácter de optativa, temporal, proporcional y voluntaria a la educación especial de acuerdo a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; una particularidad de la reforma que se plantea, es la modificación de las condiciones del entorno de educativo de modo que se adapten a las necesidades de las alumnas y los alumnos con discapacidad y que no sean ellos quienes tengan que integrarse al aula, restringiendo su interacción a las actividades donde pueden ser integrados; la inclusión educativa debe propiciar la mayor participación posible de todos los estudiantes con y sin discapacidad, de modo que se pueda hablar de un acceso verdadero a la educación."

A lo largo de la Exposición de Motivos, la proponente justifica las modificaciones propuestas por lo que actualmente se conoce como el "modelo social de la discapacidad" y por lo firmado y aprobado por el senado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Igualmente recupera planteamientos constitucionales y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para proponer las modificaciones concretas a:

- El fortalecimiento y promoción de escuelas de educación bilingüe para alumnos sordos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

- La enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en las instituciones educativas.
- El fomento de la tolerancia y la aceptación en las instituciones educativas del uso de la Lengua de Señas Mexicana.
- El respeto a la decisión de las personas con discapacidad auditiva sobre la forma en que quieran comunicarse.

Adicionalmente, señala que con estas modificaciones legislativas se atenderán las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que vigila el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Consideraciones

- I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera en término generales apropiada la propuesta de reforma planteada, toda vez que busca atender una problemática existente para la educación de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. En este orden de ideas, hace su opinión en sentido positivo, aunque se sugieren modificaciones que eviten contradicciones. Igualmente, se reconoce que el estudio o pertinencia de las modificaciones corresponderá a la Comisión que encabeza el turno.
- II. Las propuestas planteadas son concordantes con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Especialmente con lo establecido en el inciso v) del Preámbulo y el artículo 24 "Educación". Igualmente,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

el planteamiento de la iniciativa es congruente con el artículo 5 de la convención que, en su numeral 4 establece que no podrán considerarse discriminatorias las medidas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

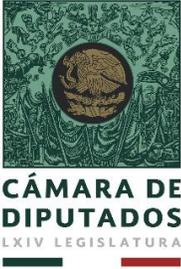
- III. Además de considerarse alineada y armónica con la Convención, también se identifica que la iniciativa atiende observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, que emitió a nuestro país después de los informes sobre el avance de la implementación de la Convención en México.
- IV. Las modificaciones propuestas son congruentes y se apegan a lo establecido en el Capítulo III "Educación" de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La Ley, al igual que la iniciativa, establecen que debe promoverse el Derecho a la Educación, en todas los niveles, tipos o modalidades existentes para la inclusión en el Sistema Educativo nacional. Igualmente, se establece que se deberán implementar adecuaciones curriculares y el uso de métodos de estudio en Lengua de Señas, en Escritura Braille, así como otras tecnologías que permitan el acceso educativo a las personas con discapacidad.
- V. Se encuentran especialmente valiosas las contribuciones planteadas para la fracción XIV del artículo 9 de la Ley General de Educación, por establecer el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser escuchadas en los temas que son de su interés, a través de sus organizaciones y representantes.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

Igualmente se encuentra valiosa la contribución que hace en la fracción nV del artículo 30 de la misma Ley.

- VI. Igualmente, se reconoce como favorable el detalle que hace de los Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad de las fracciones IX y X del artículo 45 de la Ley General de Educación., toda vez que son los principales centros educativos para niñas, niños y jóvenes con alguna discapacidad.
- VII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables identifica que existen elementos que, si bien son valiosos, es importante tener en cuenta que existen matices que deben ser observados, tal es el caso de las propuestas a las fracciones II. del artículo 7 y I. del artículo 64, que señalan como deseable que la inclusión en espacios de Educación Especial, deberá ser voluntario, ptativo, proporcional y temporal. La comisión sugiere elimiar el principio de temporalidad, toda vez que esto no se ni general ni deseable para todos. La educación especial puede ser la única modalidad educativa que permita a las niñas y niños con discapacidad incluirse en el sistema educativo y no sea deseable que al tiempo deje esta modalidad para ser integrado a un aula regular, por lo que se sugiere eliminar el caracter temporal.
- VIII. En este mismo orden de ideas, la comisión sugiere corregir la expresión " educación bilingüe Español-Lengua de Señas Mexicana", toda vez que para las persoans sordas usuaria de la LSM, la enseñanza siempre deberá ser en lengua de señas y se fortalece con la lecto escritura del español. Existen modelos de



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GARANTÍA DE ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 5210).

oralización para personas sordas, en las que se enseña a leer los labios y a hablar en español, pero este esquema de habilitación de las personas sordas, es diferente a la enseñanza en lengua de señas con apoyo en la lecto escritura en español. Para evitar confusiones, se sugiere ser más preciso sobre el objetivo que se busca y referirlo como educación en Lengua de Señas Mexicana y Lecto Escritura en Español.

Por lo antes expuesto y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el presente:

Acuerdo

Primero. Se emite la presente opinión en sentido positivo con modificaciones y en consecuencia, se sugiere a la Comisión de Educación, que encabeza el Dictamen, emita un proyecto de dictamen en sentido positivo, que mantenga el espíritu social de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de garantía de acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad (5210).

Segundo. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Educación, para los efectos reglamentarios que correspondan y a Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de noviembre de 2020.